I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 27 NOV. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/6237/2009; el Memorándum N°1000/821/2009 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1482/2009 y N°202/1624/2009; el Memorándum N°502/292/2009 del Departamento de Acción Social; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1482/2009, se llamó a propuesta pública denominada **"Adquisición, Traslado, Armado e Instalación de Mediaguas y Piezas"**, y mediante Decreto Exento N°202/1624/2009, se adjudicó la propuesta antes señalada a la empresa **Promaco Limitada.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Adquisición, Traslado, Armado e Instalación de Mediaguas y Piezas",** de fecha 05 de noviembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Promaco Limitada,** R.U.T., N°88.273.700-4, representada por don **Bruno Luigi Cominetti Palini,** cédula de identidad N°3.157.372-6, para la adquisición, traslado, armado e instalación de mediaguas y piezas, destinadas a personas en situación de pobreza de la comuna, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. El precio del contrato, de acuerdo al valor ofertado corresponde a $520.000.- (quinientos veinte mil pesos) neto, por mediagua 18 m2; y $340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) neto, por Pieza 9 m2.

3. La duración del contrato será de 2 años contados desde la firma del contrato, el cual podrá ser ampliado por la Municipalidad por única vez, por un periodo de 6 meses y en las condiciones que el municipio estime conveniente.

4. Ante la no disponibilidad de mediaguas y piezas licitadas en stock dentro de un plazo prudente acordado con el ITM, la Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato.

5. Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato la empresa Promaco Limitada, se obliga a entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto de $1.000.000.-(un millón de pesos), la que tendrá una vigencia no inferior a 30 meses contados desde la fecha de inicio del servicio.

5. 1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0387901, del Banco BCI, por un monto de $1.000.000.-(un millón de pesos), con una vigencia hasta el 15 de mayo de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

6. La Inspección técnica estará a cargo de don Aldo Henriquez Molina, Jefe del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. El Inspector Técnico Municipal formulará todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato.

7. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en su punto Nº15.

8. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

9. De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº6, el contratista no incluye subcontrataciones.

10. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

11. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a todos los oferentes.

12. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 215.24.01.001 "Fondos de Emergencia" y 215.24.01.007 "Asistencia Social", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Empresa Promaco Limitada
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Inspector Técnico Sr. Aldo Henríquez M.
Tesorería Municipal
Secplan
Pag. Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"ADQUISICIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MEDIAGUAS Y PIEZAS"

En Cerrillos, a 05 de Noviembre de 2009, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y la empresa **PROMACO LTDA.**, R.U.T. 88.273.700-4, representada legalmente por don **BRUNO LUIGI COMINETTI PALINI,** chileno, cédula de identidad Nº3.157.372-6, ambos domiciliados en Matías Cousiño Nº82, Of. 1207, comuna de Santiago, teléfono 696 66 22, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento Nº202/1482/2009, de fecha 25 de Septiembre de 2009, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MEDIAGUAS Y PIEZAS"** y, mediante el Decreto Exento Nº202/1624/2009, de fecha 22 de Octubre de 2009, se adjudica la propuesta a la empresa **PROMACO LTDA.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **BRUNO LUIGI COMINETTI PALINI**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada, y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica y Anexos, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten en la compra, traslado, armado e instalación de mediaguas y piezas, destinadas a personas en situación de pobreza de la comuna, esto a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. /punto 1.1 de las Bases Administrativas Generales/.

CUARTO: El precio del contrato, de acuerdo al valor ofertado corresponde a $520.000.- (quinientos veinte mil pesos) neto, por Mediagua 18 m^2; y $340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) neto, por Pieza 9 m^2. /punto 1 del decreto de adjudicación/.

QUINTO: La duración del contrato será de 2 años contados desde la firma del contrato, el cual podrá ser ampliado por la Municipalidad por única vez, por un período de 6 meses y en las condiciones que el municipio estime conveniente. /punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales/.

SEXTO: Ante la no disponibilidad de mediaguas y piezas licitadas en stock dentro de un plazo prudente acordado con el ITM, la Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato. /punto 13 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, la empresa **PROMACO LTDA.**, garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de $1.000.000.- (un millón de pesos), la que tendrá una vigencia no inferior a 30 meses contados desde la fecha del inicio del servicio. /puntos 11.1 y 12 de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico Municipal (ITM), que será el Jefe o Encargado del Departamento de Acción Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. El ITM formulará todas las observaciones que el merezca el buen funcionamiento del contrato. /punto 14 de las Bases Administrativas Generales/.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número 15.

DÉCIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto 17 de las Bases Administrativas Generales/.

UNDÉCIMO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°6, el Contratista no incluye subcontrataciones.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

DECIMOTERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

PROMACO LTDA.
Representada por
BRUNO LUIGI COMINETTI PALINI
C.I. 3.157.372-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV